

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, MANIFIESTA: BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, –SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS– DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, DECLARO EL INICIO DE LA SEXÁGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

POR LO TANTO PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN SOLICITO AL SEÑOR REGIDOR GERARDO CORTE EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTINUE CON EL DESAHOGO DE LA MISMA.

PUNTO UNO.

EL REGIDOR OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, SEÑALA: PROCEDO AL PASE DE LISTA: ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS REGIDORES: PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO, LOS CIUDADANOS REGIDORES: OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, DAVID BARBOZA CORTÉS, MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE, JOSÉ ANTONIO ANAYA GONZÁLEZ, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, ERNESTO LARA SAID, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, ALONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE, ARACELI QUIROZ FRANCO, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENESES, ISRAEL CANTE TOBÓN, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ARTURO

LOYOLA GONZÁLEZ, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, dice: Señor Presidente me permito informarle que existe la asistencia de veintitrés Regidores y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

El **Presidente Municipal**, menciona: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al Proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: para el desarrollo de esta Sesión daré lectura a los puntos que contienen el proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, Aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación de las Actas de Cabildo de Fechas:
 - ❖ Sesión Solemne de fecha 11 de Febrero de 2008.
 - ❖ Sesión Ordinaria de fecha 13 de Febrero de 2008
- V. Lectura del Informe que presenta el Secretario del Honorable Ayuntamiento, con relación al traslado de las lajas y material retirado del Zócalo de esta Ciudad y su resguardo en el Parque de Maquinaria de este Honorable Ayuntamiento.
- VI. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se

aprueba la desincorporación del patrimonio municipal de una superficie de terreno de once mil seiscientos cincuenta y dos metros setenta y tres decímetros cuadrados, ubicado en el condominio horizontal residencial denominado Santa Cruz Amapola, en la Junta Auxiliar de San Pedro Zacachimalpa, para que sea otorgado mediante contrato de donación a título gratuito, en favor del Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana, representado por el C. Francisco Hernández Juárez, en su calidad de Secretario General.

- VII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, Jacqueline Aurora Littardi Meléndez, José Luis Rodríguez Salazar y María del Socorro Figueroa Andrade, mediante el cual se aprueba el reconocimiento del inmueble referido en el considerando XV inciso D), para los efectos legales conducentes. Que se refiere a la regularización y reconocimiento de posesionarios derivado de la planimetría del Mercado conocido como Tianguis Xonaca.
- VIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Fernando Rojas Cristerna, Eduardo Cue Morán, Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez y Ernesto Lara Said, por el que se declara la extinción del Fideicomiso de Administración e Inversión para el Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla de Zaragoza.
- IX.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Abasto y Mercados, mediante el cual se deja sin efectos la instrucción del Honorable Cabildo de fecha veinticuatro de enero del año en curso.
- X.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueban los Estados de Origen y Aplicación de Recursos y la Cuenta Pública.

Cierre de la Sesión.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Secretario, informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito proceda la Secretaría a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del orden del día, sírvanse levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

Quienes estén en contra.

Con un voto en contra, por Mayoría se APRUEBA el Orden del Día.

El **Presidente Municipal**, dice: en virtud de que se circularon previamente las Actas de las Sesiones de Cabildo Pública y Solemne y Ordinaria de fechas 11 y 13 de Febrero del año en curso, Informe, Puntos de Acuerdo y Dictámenes, en términos de lo dispuesto por el Artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

Las Actas de Cabildo de las Sesiones Pública y Solemne y Ordinaria de fechas 11 y 13 de febrero del año en curso, Informe, y considerandos de los Puntos de Acuerdo y Dictámenes, para dar lectura únicamente a los puntos resolutivos de los mismos.

Le pido al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación de la dispensa de la lectura de de las Actas de las Sesiones de Cabildo Pública y Solemne y Ordinaria de fechas 11 y 13 de Febrero del año en curso, Informe, y considerandos de los Puntos de Acuerdo y Dictámenes, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Los que estuvieran en contra.

No habiendo votos en contra, toda vez que las ausencias se suman a la mayoría, por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura de los proyectos de las Actas de Cabildo, Informe y considerandos de los Puntos de Acuerdo y Dictámenes, para dar lectura únicamente a los puntos resolutivos de los mismos.

PUNTO CUATRO

El **Presidente Municipal**, menciona: con relación al punto cuatro del Orden del Día, y en virtud de que fue aprobada la dispensa de la lectura de los proyectos de Actas de Cabildo de fechas:

- ❖ Sesión Solemne de fecha 11 de Febrero de 2008.
- ❖ Sesión Ordinaria de fecha 13 de Febrero de 2008

Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el contenido de las Actas, en la inteligencia de que las mismas son versiones estenográficas de las Sesiones de referencia.

Si algún Regidor desea hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones respecto a este punto, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento tome y registre la votación correspondiente a la aprobación de las actas.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación de las Actas de Cabildo de las Sesiones de Cabildo Pública y Solemne y Ordinaria de fechas once y trece de Febrero del año dos mil ocho respectivamente; sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor.

En contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad de votos, se APRUEBAN, las Actas de Cabildo, de las Sesiones Pública y Solemne y Ordinaria de fechas once y trece de Febrero del año dos mil ocho.

PUNTO CINCO

El **Presidente Municipal**, indica: el punto V del Orden del Día, es la lectura del Informe que presenta el Secretario del Honorable Ayuntamiento, con relación al traslado de las lajas y material retirado del Zócalo de esta Ciudad y su resguardo en el Parque de Maquinaria de este Honorable Ayuntamiento.

HONORABLE CABILDO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, IGNACIO MIER VELASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 138 FRACCIONES VIII, XVIII Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 31 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTO ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL INFORME RELACIONADO CON EL TRASLADO DE LAS LAJAS Y MATERIAL RETIRADO DEL ZÓCALO DE ESTA CIUDAD Y SU RESGUARDO EN EL PARQUE DE MAQUINARIA DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, en términos de lo que señalan los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos y que, entre otros, de conformidad con lo establecido por el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

III.- Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 105 fracción III Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los Ayuntamientos podrán expedir, dentro de la esfera de su competencia, reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las Leyes Administrativas del Estado, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades.

IV.- Que, son atribuciones de los Ayuntamientos: Cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, y promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias, de conformidad con lo establecido por las fracciones I y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.

V.- Que, el Secretario del Ayuntamiento dentro de facultades y obligaciones, se encuentra la de coordinar y atender en su caso, los encargos que le sean encomendados expresamente por el Presidente Municipal o el Ayuntamiento, dando cuenta de ellos, instar que los encargados de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal formulen los informes establecidos conforme a la Ley, y desempeñar con oportunidad las comisiones oficiales que le confiera el Presidente Municipal o el Ayuntamiento en términos de lo dispuesto por las fracciones V, IX y XVI del artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal.

VI.- Que, mediante oficio número SAUOPE.DO.0156/2008, signado por el Director de Obras de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, remite instrumentos notariales con números 9464 y 9469 de fechas siete y once de febrero de dos mil ocho, emitidos por el Notario Público número 37 de esta Ciudad de Puebla, mediante los cuales hace constar que el material y las lajas retiradas del la plancha del Zócalo de esta Ciudad, que con motivo de los trabajos de remodelación, sufrió dicho lugar, fueron trasladados para su resguardo al Parque de Maquinaria de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto, fundado, el suscrito Secretario del Honorable Ayuntamiento, rinde el siguiente:

I N F O R M E

Que el material y las lajas retiradas del la plancha del Zócalo de esta Ciudad, que con motivo de los trabajos de remodelación se realizaron en dicho lugar, fueron trasladados para su resguardo al Parque de Maquinaria de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, hecho que consta en los instrumentos notariales con números 9464 y 9469 de fechas siete y once de febrero de dos mil ocho, emitidos por el Notario Público número 37 de esta Ciudad de Puebla, y remitidos a esta Secretaría mediante oficio número SAUOPE.DO.0156/2008, signado por el Director de Obras de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Ing. Gerardo Sordo Sáinz.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.-
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE FEBRERO DE 2008.-
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- IGNACIO MIER
VELASCO.- RÚBRICA.**

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, pasamos al siguiente punto.

PUNTO SEIS

El **Presidente Municipal**, indica: el punto VI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la desincorporación del patrimonio municipal de una superficie de terreno de once mil seiscientos cincuenta y dos metros setenta y tres decímetros cuadrados, ubicado en el condominio horizontal residencial denominado Santa Cruz Amapola, en la Junta Auxiliar de San Pedro

Zacachimalpa, para que sea otorgado mediante contrato de donación a título gratuito, en favor del Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana, representado por el C. Francisco Hernández Juárez, en su calidad de Secretario General.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUCRITOS REGIDORES ERNESTO LARA SAID, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV, Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y XVIII, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94, 96 Y 159 FRACCIONES I, II, IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO PARA SU APROBACIÓN, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORESTE.- EN CIENTO TRECE METROS, CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE.- EN OCHENTA Y OCHO METROS, CUATRO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUROESTE.- EN CINCO TRAMOS DE OCHO METROS CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS; DIEZ METROS SESENTA CENTÍMETROS, CUARENTA Y CUATRO METROS SIETE CENTÍMETROS CON CONDOMINIO SANTA CRUZ DE LA AMAPOLA; AL NOROESTE.- EN DOS TRAMOS, SESENTA Y DOS METROS SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS Y, TREINTA Y SEIS METROS, CON CALLE PRIVADA DE LA AMAPOLA. UBICADO EN EL CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL DENOMINADO SANTA CRUZ DE LA AMAPOLA, EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN PEDRO ZACACHIMALPA, PARA QUE SEA OTORGADO MEDIANTE CONTRATO DE PERMUTA EN FAVOR DEL SINDICATO DE TELEFONISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA , REPRESENTADO POR EL C. FRANCISCO HERNÁNDEZ JUÁREZ, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I.- Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas, y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

III.- Que, corresponde a los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano y centros de población, en términos de las fracciones I, II y III del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

IV.- Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, los Municipios tienen entre otras atribuciones, la de prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; la de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.

V.- Que, la federación, las entidades federativas y los municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los planes o programas de desarrollo urbano, así como garantizar el cumplimiento de los planes o programas de desarrollo urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

VI.- Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III, en lo conducente, establece: que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con la Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen

la administración pública municipal, regulen la materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

VII.- Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar acabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.

X.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento entre otras, tiene las siguientes atribuciones: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

XI.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento; dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende; formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales; y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

XII.- Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95 y 100, observando lo dispuesto por el artículo 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XIII.- Que, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, los Ayuntamientos deberán aprobar dichas medidas por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros y el objetivo de dichas resoluciones será: el de mejorar la prestación de las funciones y servicios públicos que tiene encomendado el Municipio; para cumplir las obligaciones derivadas de créditos contratados por el Ayuntamiento, cuando sea estrictamente necesario y se carezca de los fondos que se requieran; para promover el progreso y bienestar de los habitantes, mediante el fomento a la educación, empleo o productividad; y los demás de naturaleza análoga de acuerdo con los criterios y bases que establezcan los ordenamiento aplicables, de acuerdo a lo establecido por el artículo 159 fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica Municipal.

XIV.- Que, con base en el artículo 363 fracción I del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, corresponde al Cabildo a propuesta del Presidente: Desincorporar del dominio público, en los casos que la Ley lo permita y asimismo mediante acuerdo, un bien que haya dejado de ser útil para fines del servicio público.

XV.- Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XVI.- Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, integrado por un Presidente, Regidores y un Síndico, en coincidencia a lo establecido por el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XVII.- Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, y que tienen entre otras atribuciones, la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñan, con base a lo previsto por los artículos 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XVIII.- Que, el once de septiembre de dos mil siete, se recibió en las oficinas de la Presidencia Municipal, documento suscrito por el C. Francisco Hernández Juárez, Secretario General del Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana, a través del cual, en lo conducente, manifestó:

“...De conformidad con lo comentado desde el 31 de mayo de los corrientes, el que suscribe Ing. Francisco Hernández Juárez, solicita su valiosa intervención para formalizar la donación de un terreno, el predio está ubicado en la Junta Auxiliar de San Pedro Zacachimalpa, y cuenta con una superficie de 9,924 m2.

Con ese predio, la Organización Social que presido, estaría en condiciones de materializar el proyecto del Centro Recreativo, para beneficio de los 2000 agremiados y sus familias en la localidad de Puebla que estamos impulsando.

Adicionalmente, reiteramos que estamos de acuerdo en integrar dentro de este proyecto de promoción del deporte a 25 familias de la colonia donde se encuentran los predios.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Fraternalmente

“UNIDAD, DEMOCRACIA Y LUCHA SOCIAL”

México D.F. a 10 de septiembre de 2007...”

XIX.- Que, el HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA autorizó a la persona moral denominada SISTEMAS CONSTRUCTIVOS DE PUEBLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE la constitución de un régimen de Propiedad y Condominio sobre el predio identificado como SB-CUATRO de la Unidad Territorial Atlixcayotl, ubicado en el Municipio de Puebla, identificado como DESARROLLO EN RÉGIMEN FDE PROPIEDAD Y CONDOMINIO VERTICAL denominada “LAS RAMBLAS”, marcado con el número CINCO MIL CIENTO TREINTA, de la VÍA ATLIXCAYOTL, de la Reserva Territorial Atlixcayotl, Municipio de Puebla.

XX.- Que a efecto de cumplir con lo dispuesto por los artículos sesenta y cinco, fracción dos, y sesenta y siete, fracción primera de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla, la persona moral denominada SISTEMAS CONSTRUCTIVOS DE PUEBLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, debe entregar al HONORABLE AYUNTAMIENTO, SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS de dicho predio.

XXI.- Que de acuerdo al dictamen técnico de áreas que se autorizó fue la siguiente:

Superficie Total (según constancia notarial)	42,893.91 m2.
Superficie vial	9,295.90 m2.
Superficie neta	33,598.01 m2.
Superficie donación (20%)	6,719.60 m2.
Superficie área verde	1,339.24 m2.

XXII.- Que por oficio de fecha catorce de marzo del año dos mil seis, suscrito por el Ciudadano Juan Carlos Alva Arámburo, encargado de despacho de la Dirección de Administración Urbana, volante F/035/05, referencia CGF/231, 247 y CGF/2639, le fue autorizado PERMUTAR la DONACIÓN de una superficie similar perteneciente al Condominio HORIZONTAL RESIDENCIAL denominado SANTA CRUZ DE LA AMAPOLA marcado con el número VEINTINUEVE, actualmente VEINTISIETE, de la Avenida HERMANOS SERDÁN, de la Junta Auxiliar de San Pedro Zacachimalpa, Municipio de Puebla, superficie que se refiere al POLÍGONO que a continuación se describe:

XXIII.- Que por escritura pública número cincuenta y seis mil ciento setenta y nueve, que el día cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, pasó en el protocolo de la Notaría Pública Número Diez, de las de esta Ciudad, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial BAJO EL NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE, DEL LIBRO NÚMERO UNO, ÍNDICE DE PREDIOS MAYORES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES BIS; su representada constituyó un Régimen de Propiedad y Condominio sobre el predio de que viene hablándose, el cual se denomina CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL "SANTA CRUZ DE LA AMAPOLA", marcado con el número VEINTINUEVE, actualmente VEINTISIETE, de la Avenida HERMANOS SERDÁN, de la Junta Auxiliar de San Pedro Zacachimalpa, Municipio de Puebla.

XXIV.- Que del total del Condominio Horizontal Residencial "SANTA CRUZ DE LA AMPOLA", marcado con el número VEINTINUEVE, actualmente VEINTISIETE, de la Avenida HERMANOS SERDÁN de la Junta Auxiliar de San Pedro Zacachimalpa, Municipio de Puebla, un POLÍGONO, no fue desarrollado de acuerdo al proyecto del Condominio y se encuentra actualmente en breña, el cual tiene una superficie total de ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias; al NORESTE.- en ciento trece metros, cincuenta y tres centímetros con propiedad privada; al SURESTE.- en ochenta y ocho metros, cuatro centímetros con propiedad privada; al SUROESTE.- en cinco tramos de ocho metros cuarenta y tres centímetros; diez metros sesenta centímetros, cuarenta y cuatro metros siete centímetros con condominio Santa Cruz de la Amapola; al NOROESTE.- en dos tramos, sesenta y dos metros sesenta y nueve centímetros y, treinta y seis metros, con calle Privada de la Amapola.

XXV.- Que la persona moral denominada "SISTEMAS CONSTRUCTIVOS DE PUEBLA" S.A. de C.V., representada por su Director General señor MIGUEL ANGEL RIVERA GARCÍA, DONA a TÍTULO GRATUITO a favor del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; quien adquiere representado por los Ciudadanos Doctor JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO, Presidente Municipal Constitucional; Licenciado MOISÉS IGNACIO MIER VELÁSICO, Secretario General y, Abogado LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, Síndico Municipal; los LOTES O ÁREAS PRIVATIVAS, mencionados en antecedentes con sus áreas proporcionales que conforman el POLÍGONO que es parte integrante del Condominio Horizontal Residencial SANTA CRUZ DE LA AMAPOLA, marcado con el número VEINTINUEVE, actualmente VEINTISIETE de la Avenida HERMANOS

SERDÁN en SAN PEDRO ZACACHIMALPA, Municipio de Puebla, mencionado en el punto tres de antecedentes de ese Instrumento, escritura con la extensión superficial, medidas y colindancias que se han hecho constar en el mismo punto. Transmitiendo desde hoy la parte donante a la donataria la posesión pacífica y el pleno dominio del citado inmueble. Con la aclaración y precisión que dentro del POLÍGONO mencionado, existe una superficie de MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO METROS VEINTISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS, de manera dispersa, que ya había sido anteriormente donada al HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, mediante la escritura pública número cincuenta y cinco mil novecientos treinta y dos, que el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, pasó en el protocolo de la Notaría Pública Número Diez, de las de esta Ciudad, por lo que realmente se DONA una superficie de NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS.

XXVI.- Que, para la presente Administración Municipal, es de vital importancia actuar y apegarse al marco legal, respetando las Instituciones rectoras de nuestro país, a fin de salvaguardar el Estado de Derecho, que permite una convivencia pacífica, armónica y equilibrada entre la sociedad y sus gobernantes.

XXVII.- Que, la desincorporación consiste en la transmisión del dominio sobre una cosa o derecho que nos pertenece, a otro u otros sujetos, es el acto por el que trasmitimos una cosa o un derecho a otra u otras personas, ésta puede ser voluntaria o forzosa, gratuita u onerosa.

XXVIII.- Que, la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACION DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCION FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”. El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas ingerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean ingerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuales serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento,

más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.

Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.

El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.

Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003.

XXIX.- Que, el objetivo principal de la desincorporación de la superficie de terreno de ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias; al NORESTE.- en ciento trece metros, cincuenta y tres centímetros con propiedad privada; al SURESTE.- en ochenta y ocho metros, cuatro centímetros con propiedad privada; al SUROESTE.- en cinco tramos de ocho metros cuarenta y tres centímetros; diez metros sesenta centímetros, cuarenta y cuatro metros siete centímetros con condominio Santa Cruz de la Amapola; al NOROESTE.- en dos tramos, sesenta y dos metros sesenta y nueve centímetros y, treinta y seis metros, con calle Privada de la Amapola, la cual, será destinada para la realización de un Centro Recreativo, para beneficio de los 2000 agremiados y sus familias en la localidad de Puebla, pertenecientes al Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana, representados por su Secretario General, el Ing. Francisco Hernández Juárez.

Por lo antes expuesto y fundado con anterioridad, esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, somete a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos la desincorporación del dominio público del Municipio de Puebla para su donación, la superficie de terreno de ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias; al NORESTE.- en ciento trece metros, cincuenta y tres centímetros con propiedad privada; al SURESTE.- en ochenta y ocho metros, cuatro centímetros con propiedad privada; al SUROESTE.- en cinco tramos de ocho metros cuarenta y tres centímetros; diez metros

sesenta centímetros, cuarenta y cuatro metros siete centímetros con condominio Santa Cruz de la Amapola; al NOROESTE.- en dos tramos, sesenta y dos metros sesenta y nueve centímetros y, treinta y seis metros, con calle Privada de la Amapola, la cual, será destinada para la realización de un Centro Recreativo, para beneficio de los 2000 agremiados y sus familias en la localidad de Puebla, pertenecientes al Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana, representados por su Secretario General, el Ing. Francisco Hernández Juárez.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que en ejercicio de sus atribuciones ordene lo necesario a efecto de que la superficie de terreno referida en el Punto Resolutivo Primero de este Dictamen, se otorgue mediante contrato de donación, al Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana, representado por su Secretario General, el Ing. Francisco Hernández Juárez.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que la superficie de terreno sea desincorporada de la lista de bienes del patrimonio del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 23 DE NOVIEMBRE DE 2007.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. ERNESTO LARA SAID.- PRESIDENTE.- JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- VOVAL.- RÚBRICA.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente del dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, manifiésteno levantando la mano, veintidós votos a favor, gracias.

En contra.

Con dos votos en contra, y para darle cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica Municipal, en el sentido de que tratándose de afectaciones al patrimonio inmobiliario, se requieren de dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, por más de las dos terceras partes se APRUEBA el dictamen.

PUNTO SIETE

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, el punto VII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, Jacqueline Aurora Littardi Meléndez, José Luis Rodríguez Salazar y María del Socorro Figueroa Andrade, mediante el cual se aprueba el reconocimiento del inmueble referido en el considerando XV inciso D), para los efectos legales conducentes.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del punto de acuerdo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, dice: con dos observaciones al punto de acuerdo por lo que se refiere al cintillo del propio punto de acuerdo, se refiere al reconocimiento del inmueble referido en el considerando, es al inmueble conocido como Tianguis Xonaca, y la segunda observación, cuando se refiere a que está suscrito por integrantes de la Comisión de Hacienda, se refiere a que está suscrito por integrantes del Honorable Cabildo, en esa virtud.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y XVIII, 84, 94, 96 FRACCIÓN II, 140 Y 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 95, 100 y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RECONOCIMIENTO DEL INMUEBLE REFERIDO EN EL CONSIDERANDO XV INCISO D), PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

III.- Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

IV.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

V.- Que, los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.

VI.- Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.

VII.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

VIII.- Que, el gasto público Municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivo de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que se realicen con recursos del Presupuesto de Ingresos del Municipio; como lo establece el artículo 286 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

IX.- Que, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio e inmobiliario del municipio, los Ayuntamientos deberán aprobar dichas medidas por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros y que el objetivo de dichas resoluciones será el de mejorar la prestación de las funciones y servicios públicos que tiene encomendado el Municipio y los demás de naturaleza análoga de acuerdo con los criterios y bases que establezcan los ordenamientos aplicables, de acuerdo a lo establecido por el artículo 159 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal.

X.- Que, con base en el artículo 363, fracción I, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, corresponde al Cabildo a propuesta del Presidente: Desincorporar del dominio público, en los casos que la Ley lo permita y asimismo mediante acuerdo, un bien que haya dejado de ser útil para fines del servicio público.

XI.- Que, para la presente Administración Municipal, es de vital importancia actuar y apegarse al marco legal, respetando las Instituciones rectoras de nuestro país, a fin de salvaguardar el Estado de Derecho, que permite una convivencia pacífica, armónica y equilibrada entre la sociedad y sus gobernantes.

XII.- Que, con base en el artículo 363, fracción I, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, corresponde al Cabildo a propuesta del Presidente: Desincorporar del dominio público, en los casos que la Ley lo permita y asimismo mediante acuerdo, un bien que haya dejado de ser útil para fines del servicio público.

XIII.- Que, por escritura número treinta y un mil quinientos once, de fecha diez de marzo de 1988, otorgada en la Notaría número Cinco de esta Capital, inscrito su primer testimonio en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número quinientos diecisiete, a fojas ciento treinta y seis, tomo cuatrocientos, del libro número uno, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, adquirió por compra venta al Gobierno del Estado de Puebla, una fracción de terreno que se segregó de la totalidad de la finca conocida con el nombre de "Granja Santa Rosa", constituidas por la parte restante de una fracción del ex rancho de "La Rosa", ubicada a orillas de esta Ciudad; fracción segregada que tiene una extensión superficial de CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NOROESTE, en doscientos setenta y tres metros, colinda con Carril de la Rosa;

AL NORESTE, en trescientos sesenta metros, colinda con calle Juego de Pelota;

AL SURESTE, en dos tramos, el primero de doscientos noventa metros, quiebra al este en ochenta y tres metros y la segunda regresa al sureste en ciento noventa y cuatro metros, colindando la primera una fracción del terreno que se segrega y la segunda con al calle dieciocho "A" oriente.

AL SUROESTE, en doscientos cuarenta y ocho metros, colinda con terreno del Club Alpha 3, hoy calle de por medio 40 norte, que conforma parte de las áreas de vialidad efectuadas para darle acceso a este Centro Comercial.

XIV.- Que, por escritura número doce mil setecientos seis, de fecha 1 de junio de 1988, el Notario Público número 22, de los de esta Ciudad, tal testimonio fue inscrito bajo el número trece a fojas 4 vuelta, tomo

cuatrocientos cuarenta y cinco, del libro uno, se otorgó la DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA Y ERECCIÓN DE UNA UNIDAD COMERCIAL DENOMINADA “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”.

XV.- Que, en el Instrumento mencionado en el párrafo anterior, quedaron constituidas cinco fracciones, tal y como se menciona a continuación.

a) Centro Comercial, con una superficie de doce mil cuatrocientos cincuenta metros, cuarenta y dos decímetros cuadrados.

b) Mercado, con una superficie de ocho mil novecientos noventa y cuatro metros cuadrados.

c) Tianguis “A”, con una superficie de once mil novecientos noventa y seis metros cuadrados.

d) Tianguis “B”, situado al oriente del que no se ha determinado el número de puestos que lo integran, tiene una superficie de diez mil ochocientos veintidós metros cuadrados,

e) Área de Reserva, con una superficie de treinta y un mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados.

XVI.- Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de diciembre de dos mil siete el Honorable Ayuntamiento tuvo a bien instruir a la Secretaría de Administración Urbana y Obra Pública y Ecología, a través de la Dirección de Administración Urbana para que analizara, validara y aprobara el expediente correspondiente a la regularización del inmueble referido en el considerando XV inciso d) del cuerpo del Punto de Acuerdo, y una vez integrado, se turnara a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal para que elaborara el Dictamen correspondiente para los efectos legales conducentes.

XVII.- Que, en cumplimiento a dicho Acuerdo, aprobado por Unanimidad, por el que instruye a la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, analice, valide y en su caso apruebe el expediente correspondiente a la regularización del Tianguis “B”, también conocido como Tianguis Jorge Murad Macluf, perteneciente a la Unidad Comercial denominada “José María Morelos y Pavón”, situado al lado oriente, con una superficie de diez mil ochocientos veintidós metros cuadrados; la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, remitió a esta comisión mediante oficio **S.H.A./D.B.P./D.B.I/065/08**, el expediente totalmente integrado del Tianguis en comento, con la finalidad de que la Comisión que Usted preside, en caso de así considerarlo, proceda a elaborar el **Dictamen de Regularización del Tianguis “B”**, también conocido como Tianguis Jorge Murad Macluf, perteneciente a la Unidad Comercial denominada “José María Morelos y Pavón” y pueda ser aprobado en el Pleno del Honorable Cabildo, para los efectos legales conducentes; por lo tanto envió la siguiente documentación:

1. Acuerdo de Cabildo identificado como el PA-114-SO-111207, de fecha 11 de diciembre de 2007.
2. Escritura Pública de la DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA Y ERECCIÓN DE UNA UNIDAD COMERCIAL DENOMINADA “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”, bajo el Instrumento doce mil setecientos seis, Volumen doscientos treinta y cinco, de fecha uno de junio de mil novecientos ochenta y ocho, llevada a cabo en la Notaría Pública número 22, de las de esta Capital, cuyo titular es el Abogado Horacio Hidalgo Mendoza.

Tal instrumento quedó registrado bajo el número de predio ciento veinticuatro mil ciento setenta y uno con fecha siete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

- a. En el Instrumento arriba mencionado, en la CLÁUSULA PRIMERA, manifiesta "...PRIMERA.- Que en el área o zona sur de referencia en el antecedente tercero, se construyó un Centro Comercial y un Mercado, integrados: El Centro Comercial, por ciento cincuenta y cuatro locales comerciales, dos locales destinados a salas de cines, un local destinado a guardería y un local para oficina, y tiene una superficie de doce mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:-----

AL NORTE...

AL SUR...

AL ORIENTE...

AL PONIENTE...

El Mercado comprende trescientos ochenta y siete locales comerciales, cuenta además con un local destinado para servicios bancarios; área destinada a local comercial; área de servicios sanitarios; área de carga y descarga, que se localiza hacia la calle cuarenta y dos norte, y tiene una superficie de ocho mil novecientos noventa y cuatro metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:-----

AL NORTE...

AL PONIENTE...

AL SUR...

El área de Estacionamientos que corresponde al Centro Comercial y al Mercado, le corresponde una extensión superficial de diecinueve mil cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados.-----

La zona situada en el centro de la Unidad Comercial de referencia en el punto tercero de antecedentes, comprende dos áreas destinadas a tianguis, situados uno al Oriente y otro al Poniente de la citada zona, conocidos también como **Tianguis "A" y Tianguis "B"**. Esta zona centro tiene una superficie de veintidós mil ochocientos dieciocho metros cuadrados, distribuidos de la siguiente manera:-----

El Tianguis "A" situado al Poniente consta de mil noventa y tres puestos, local para administración, acceso de entrada y área de circulación, y está construida sobre una superficie de once mil novecientos noventa y seis metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:-----

AL NORTE...

AL ORIENTE...

AL SUR...

AL PONIENTE...

El Tianguis "B" situado al Oriente del que no se ha determinado el número de puestos que lo integran, tiene una superficie de Diez mil ochocientos veintidós metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:-----

AL NORTE, con vialidad Cuarenta y Cuatro Norte, en sesenta y cinco metros treinta centímetros.-----

AL ORIENTE, con estacionamiento, en ciento setenta y cuatro metros.-----

AL SUR, con Vialidad Cuarenta y Dos Norte, en sesenta y cinco metros treinta centímetros; y-----

AL PONIENTE, con estacionamiento, en ciento cuarenta y ocho metros ochenta centímetros.-----

3. Dictamen Técnico de Factibilidad de Regularización, con número de oficio SAUOPE/DPU/DPT/5405/2007, de fecha 3 de diciembre de 2007, suscrito por el M.O.T. José Luis Zeus Moreno Muñoz, Director de Planeación Urbana de este Ayuntamiento, donde determina *..."que es factible la regularización de los 863 locales comerciales que conforman el Mercado José María Morelos y Pavón, por las*

razones señaladas con anterioridad, con una superficie total de 10,188.89 m², definiéndose esta como una solución factible, urgente, de un alto beneficio social, oportuno y dentro del marco de la economía, coadyuvando así a mejorar la calidad de los locatarios de ese centro de abasto..."

4. Oficio No. 0580/07 DARE, suscrito por el M. en C. Ramón Balderas Ruiz, Director de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, donde realiza *INFORME / RECOMENDACIONES*, relativas al Tianguis Jorge Murad Macluf. Asimismo acompaña los *PROCEDIMIENTOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD, CONFORME A NORMAS OFICIALES REQUERIDAS POR PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL*.
5. Alineamiento y número oficial, expedido por la Dirección de Administración Urbana, con número de folio 79783; donde le correspondió el número 2002 de la calle 42 norte, en la Colonia Diez de Mayo, de esta Ciudad.
6. Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo, número FUS. 1077/08, autorizando a dicho inmueble como *Tianguis de 863 locales comerciales en Régimen de Propiedad en Condominio*.
7. Oficio SAUOPE/73/2008, del 15 de enero de 2008, suscrito por el C. Juan Carlos Alva Arámburo, Encargado de Despacho de la Dirección de Administración Urbana, por el que extiende la Aprobación de Proyecto y Cambio a Régimen del Tianguis de 863 Locales Comerciales en Régimen de Propiedad en Condominio (Mercado José María Morelos y Pavón) ubicado en calle 42 norte número 2002, de la Colonia Diez de Mayo de esta Ciudad.
8. Avalúo Catastral con número de folio 21866, de fecha 14 de enero del presente, expedido por la Dirección de Catastro Municipal, por el que se valúa el inmueble de estudio por 6´955,916.53 M.N. (Seis millones novecientos cincuenta y cinco mil novecientos diez y seis pesos 53/100 M.N.).
9. Avalúo Comercial con número de folio COM-001/2008, de fecha 15 de enero del presente, expedido por la Dirección de Catastro Municipal, por el que toma un valor de 49´728,000.00 M.N. (Cuarenta y nueve millones setecientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.).
10. Padrón de locatarios, donde se puede apreciar el Nombre del Poseedor, Número de Manzana, Número de Lote, Superficie en metros cuadrados, Organización a la cual pertenece y su Documentación Entregada a la empresa que fue la encargada de realizar los levantamientos topográficos y censales en el inmueble.

Cinco Planos Topográficos, debidamente autorizado, donde se aprecia en el primero de ellos el levantamiento topográfico general del polígono, y en los cuatro restantes levantamientos por sectores, con sus correspondientes cuadros de construcción.

XVIII.- Que, la Secretaría de Gobernación Municipal, fungió permanentemente como mediador entre las dos organizaciones que se tienen en este Tianguis, y que sus representantes de común acuerdo, contrataron los servicios del **Grupo I.T.C., Ingenieros Topográficos y Civiles**, que fue la empresa encargada de realizar los estudios topográficos

y censales, y que los mismos poseedores de los locales, realizaron el pago para tal estudio.

XIX.- Que, lo anterior, con la finalidad de que en su oportunidad, sea llevado ante el Honorable Cabildo para su aprobación y de proceder, iniciar el proceso de regularización de cada uno de locales antes citados, de acuerdo al padrón de locatarios que actualmente se encuentran en posesión, y en el que deberán de intervenir de manera coordinada, las Unidades Administrativas involucradas en función de su competencia.

Por todo lo anterior debidamente expuesto y fundado los suscritos Regidores, sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el reconocimiento del inmueble referido en el considerando XV inciso d) del cuerpo del Presente Punto de Acuerdo, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Se instruye a las Secretarías de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología; de Gobernación Municipal; y del Honorable Ayuntamiento a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, para que den cumplimiento al presente Punto de Acuerdo e iniciar el proceso de reconocimiento de cada uno de locales citados, de acuerdo al padrón de locatarios que actualmente se encuentran en posesión, y en el que deberán de intervenir de manera coordinada, las Unidades Administrativas involucradas en función de su competencia.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE FEBRERO DE 2008.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- REG. MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- RÚBRICA.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el punto de acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente del punto de acuerdo presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Quienes estuvieran en contra.

No habiendo votos en contra, y la ausencia que se suma a la mayoría, por Unanimidad se APRUEBA el punto de acuerdo.

PUNTO OCHO

El **Presidente Municipal**, indica: el punto VIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Fernando Rojas Cristerna, Eduardo Cue Morán, Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez y Ernesto Lara Said, por el que se declara la extinción del Fideicomiso de Administración e Inversión para el Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla de Zaragoza.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del punto de acuerdo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del punto de acuerdo.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES FERNANDO ROJAS CRISTERNA, EDUARDO CUE MORAN, OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ Y ERNESTO LARA SAID; INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPIESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 91, 92, 93, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL; POR LO QUE SE DECLARA LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA DE ZARAGOZA:

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 115 Fracción II de la Constitución General de la República, establece en su parte conducente que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios

públicos de su competencia y aseguran la participación ciudadana y vecinal.

2.- Que el artículo 115 Fracción IV de la Constitución General de la República, establece en su parte conducente que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

3.- Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Puebla en su primer párrafo establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, que los ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

4.- Que el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece en su artículo 286 Fracción IV que el gasto público municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que se realicen con recursos del Presupuesto de Ingresos del Municipio, para la ejecución de los programas a cargo de los fideicomiso en los que el fideicomitente sea el Gobierno Municipal, o alguna de las entidades, mencionadas en las Fracciones II y III.

5.- Que el artículo 292 del citado Código señala que sólo se podrán constituir o incrementar fideicomisos de los mencionados en la Fracción IV del artículo 286 de este ordenamiento, con autorización del Cabildo a solicitud del Presidente, el que en su caso propondrán a aquel la modificación o disolución de los mismos cuando así convenga al interés público. Además señala que la Tesorería será fideicomitente del Ayuntamiento en todos los contratos de fideicomiso que suscriba.

6.- Que la Ley Orgánica Municipal establece en la Fracción XXI de su artículo 78, como facultad de los ayuntamientos la de constituir con cargo a la Hacienda Pública Municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado, así como aportar recursos en la integración del capital social de las empresas paramunicipales y fideicomisos.

7.- Que el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal señala que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada y que la Administración Pública Municipal Descentralizada se integra con las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio.

8.- Que el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal prevé que el Ayuntamiento pueda crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera.

9.- Que el artículo 134 de la misma Ley Orgánica Municipal faculta al Ayuntamiento para crear fideicomisos públicos que promueven e impulsan el desarrollo del Municipio.

10.- Que derivado de dicha disposición, y de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal, la Administración Municipal buscó realizar diversas

obras en todo el Municipio de Puebla, que permitieran la participación de la sociedad, bajo el esquema de obras por cooperación, multiplicando así el uso de los recursos públicos en beneficios de un mayor número de ciudadanos.

11.- De acuerdo a lo anterior, mediante sesión extraordinario de 20 de julio de 2005, este H. Cabildo acordó la creación del Fideicomiso de Administración e Inversión para el Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla de Zaragoza, instruyéndose lo necesario para la formalización del contrato de Fideicomiso y la emisión de las Reglas de Operación y constitución del Comité Técnico que dirigió las funciones del Fideicomiso.

12.- Que con fecha 13 de septiembre de 2005, se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso, y se aprobaron las Reglas de Operación correspondientes, desarrollando con posterioridad sus funciones de manera normal y llevándose al cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias y ejecutándose las obras que se acordaron de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

13.- Mediante sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2007, el Comité Técnico del Fideicomiso consideró que los fines para los que se constituyó el Fideicomiso se había cumplido por lo que, sugiriere a este H. Cabildo la extinción del mismo.

14.- De acuerdo a lo anterior, este H. Cabildo coincide con que se ha cumplido de manera satisfactoria el objetivo del Fideicomiso, se han realizado obras que han beneficiado a varias colonias del Municipio y que han propiciado un ambiente de cooperación entre ciudadanía y Gobierno Municipal, sentando las bases para nuevos programas de cooperación municipal, viéndose los resultados reflejados en obras que actualmente se encuentran funcionando de manera normal; y que dado que la presente administración está por concluir, sería necesario extinguir el fideicomiso para poder hacer un balance final y no dejar asuntos pendientes para la siguiente administración.

En virtud de todo lo expuesto con anterioridad, los suscritos Regidores sometemos a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 118, 125 y 134 de la Ley Orgánica Municipal, 292 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, así como en la regla Novena último párrafo de Operación del Comité y cláusula vigésima primera del Contrato de Fideicomiso celebrado con Scotiabank Inverlat, S.A. de C. V. el treinta y uno de agosto de dos mil cinco, se declara la extinción del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA DE ZARAGOZA.

SEGUNDO.- Los recursos remanentes del Fideicomiso deberán ser reembolsados a la Tesorería Municipal, debiéndose instruir al Tesorero Municipal para que realice todas las gestiones necesarias para dar por terminado el contrato de fideicomiso, cubrir los pagos a cargo del fondo fideicomitado que estén pendientes y se proceda a cancelar las cuentas bancarias del Fideicomiso.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE FEBRERO DE 2008.- INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- REG. EDUARDO CUE MORAN.- REG. OSBALDO

GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. ERNESTO LARA SAID.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el punto de acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente del punto de acuerdo presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Los que estuvieran en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad se APRUEBA el punto de acuerdo.

PUNTO NUEVE

El **Presidente Municipal**, indica: el punto IX del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Abasto y Mercados, mediante el cual se deja sin efectos la instrucción del Honorable Cabildo de fecha veinticuatro de enero del año en curso

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del dictamen:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ABASTO Y MERCADOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y JORGE ARTURO CRUS LEPE; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115

FRACCIONES II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 57 FRACCIÓN VII, 79 FRACCIÓN XIX, 103 Y 105 FRACCIONES III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XX, XVII Y XVIII, 80, 92, 94, 96 Y 159 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 8, 27, 28, 29 FRACCIONES VI Y VIII, Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA INSTRUCCIÓN DEL HONORABLE CABILDO DE TRANSMITIR EN PROPIEDAD, POR MEDIO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DE LA AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE “TIANGUIS DE ROPA MANUEL RIVERA ANAYA”, EL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN BOULEVARD DE LAS TORRES NÚMERO 99, UNIDAD HABITACIONAL MANUEL RIVERA ANAYA, DE ESTA CIUDAD, DENOMINADO POLÍGONO N° 11, MANZANA TRECE, LOTE SIN NÚMERO, CON UNA SUPERFICIE 4,119.26 M2 (CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS VEINTISÉIS CENTÍMETROS CUADRADOS), CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ESPECIFICAS ESTÁN DESCRITAS EN EL CONSIDERANDO XXIII DEL PRESENTE DICTAMEN; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como la facultad de para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.

III.- Que, corresponde a los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, formular aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano y centros de población, en términos de las fracciones I, II y III del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

IV.- Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local, de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y

condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.

V.- Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

VI.- Que, la federación, las entidades federativas y los municipios, llevarán acabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los planes o programas de desarrollo urbano, así como garantizar el cumplimiento de los planes o programas de desarrollo urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

VII.- Que, en términos de lo establecido en el artículo 57 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es facultad del Congreso del Estado de Puebla, autorizar la enajenación de bienes inmuebles propios del Estado o de los Municipio a solicitud de éstos, así como, aprobar los contratos que celebren los Ayuntamientos, cuando tengan duración mayor del período para el cual bebieren sido electos.

VIII.- Que, en términos de lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, son facultades del Gobernador del Estado de Puebla, someter a aprobación del Congreso, la enajenación de bienes inmuebles propios de los Municipios y los contratos que celebren los Ayuntamientos, cuando tengan una duración mayor del período para el cual hubieren sido electos.

IX. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.

X.- Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece: que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

XI.- Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar acabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.

XII.- Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

XIII.- Que, de conformidad con lo señalado por las fracciones IV, del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.

XIV.- Que, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes, y promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.

XV.- Que, en términos de lo establecido por el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal, los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.

XVI. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

XVII.- Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XVIII.- Que, en términos del artículo 159, de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos pueden por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable.

XIX.- Que, con base en el artículo 363, fracción I, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, corresponde al Cabildo a propuesta del Presidente: Desincorporar del dominio público, en los casos que la Ley lo permita y asimismo mediante acuerdo, un bien que haya dejado de ser útil para fines del servicio público.

XX.- Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a los establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXI.- Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos lo informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXII.- Que, mediante oficio número SHA/DBP/1664/2006, dirigido al C. Ignacio Mier Velasco, Secretario del Honorable Ayuntamiento, la Directora de Bienes Patrimoniales envía la solicitud de Compra del Comité del Tianguis de Ropa "Rivera Anaya", del inmueble propiedad de este Honorable Ayuntamiento y que actualmente tienen en posesión, ubicado en Boulevard de las torres número 99, Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, de esta Ciudad.

XXIII.- Que, el Honorable Ayuntamiento de Puebla es propietario de un inmueble denominado POLÍGONO N° 11, MANZANA TRECE, LOTE SIN NÚMERO, SUPERFICIE 4,119.26 M2 (CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS VEINTISÉIS CENTÍMETROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE En cinco lados de oriente a poniente, el primero en cincuenta y ocho metros cincuenta centímetros, el segundo en treinta y tres metros sesenta y tres centímetros, con Andador José Luis N. Morones, el tercero en once metros veintiséis centímetros, con tienda CONASUPO, el cuarto en trece metros veintisiete centímetros, el quinto en veinticinco metros veintidós centímetros con el área comunal.

AL SUR En cuatro lados de oriente a poniente, el primero en once metros cincuenta centímetros, el segundo treinta y cuatro metros ochenta centímetros, el tercero en treinta y siete metros cincuenta y dos centímetros con Barranca Caltelotla.

AL ORIENTE En dieciocho metros cincuenta centímetros con zona comunal.

AL PONIENTE En Ochenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros con Avenida Las Torres.

Como se hace constar mediante Contrato Privado número 08-94390-7, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad con fecha 30 de agosto de 2004, emitido por el Infonavit, Delegación Zona VIII-Puebla.

XXIV.- Que, el Honorable Cabildo tuvo a bien aprobar mediante dictamen número **D-CPHM-062-SO-130207**, de fecha trece de febrero de dos mil

siete, se aprobó la enajenación del inmueble propiedad del Honorable Ayuntamiento que describe el considerando inmediato anterior, para que se transmitiera en propiedad, por medio de Contrato de Compra Venta a favor de la agrupación independiente "Tianguis de Ropa Manuel Rivera Anaya".

XXV.- Que, este Honorable Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de enero de el año en curso dejó sin efectos el Acuerdo del Honorable Cabildo tuvo a bien aprobar mediante dictamen número **D-CPHM-062-SO-130207**, de fecha trece de febrero de dos mil siete, por el que se aprobó la enajenación del inmueble propiedad del Honorable Ayuntamiento que describe el considerando inmediato anterior, para que se transmitiera en propiedad, por medio de Contrato de Compra Venta a favor de la agrupación independiente "Tianguis de Ropa Manuel Rivera Anaya".

XXVI.- Que, en la misma Sesión este cuerpo Edilicio aprobó en todos sus términos la desafectación y desincorporación del inmueble propiedad municipal, ubicado en Boulevard de las torres número 99, Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, de esta Ciudad, denominado Polígono n° 11, Manzana trece, Lote sin número, con una superficie 4,119.26 m² (cuatro mil ciento diecinueve metros cuadrados veintiséis centímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancias específicas están descritas en el considerando XXIII del presente Dictamen, para que se transmita en propiedad, por medio de donación a título gratuito, en favor de la agrupación independiente "Tianguis de Ropa Manuel Rivera Anaya".

En merito de todo lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Abasto y Mercados, sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- se deja sin efectos la instrucción del Honorable Cabildo de transmitir en propiedad, por medio de donación a título gratuito, en favor de la agrupación independiente "Tianguis de Ropa Manuel Rivera Anaya", el inmueble propiedad municipal, ubicado en Boulevard de las torres número 99, Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, de esta Ciudad, denominado Polígono n° 11, Manzana trece, Lote sin número, con una superficie 4,119.26 m² (cuatro mil ciento diecinueve metros cuadrados veintiséis centímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancias específicas están descritas en el considerando XXIII del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se ratifica la desafectación y desincorporación del inmueble propiedad municipal, ubicado en Boulevard de las torres número 99, Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, de esta Ciudad, denominado Polígono n° 11, Manzana trece, Lote sin número, con una superficie 4,119.26 m² (cuatro mil ciento diecinueve metros cuadrados veintiséis centímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancias específicas están descritas en el considerando XXIII del presente Dictamen, para que se transmita en propiedad, por medio de donación a título Oneroso, en favor de la agrupación independiente "Tianguis de Ropa Manuel Rivera Anaya".

TERCERO- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades remita al Ejecutivo del Estado en términos de lo dispuesto por los artículos 57 fracción VII y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, someta a la consideración de la Soberanía Congresional del Estado, la enajenación del bien inmueble propiedad de este Honorable Ayuntamiento, descrito con anterioridad.

CUARTO.- Una vez que sea aprobada la enajenación por el Honorable Congreso del Estado, del inmueble descrito en el Punto Resolutivo Primero, éste sera donado a título oneroso en favor de la agrupación independiente “Tianguis de Ropa Manuel Rivera Anaya”.

QUINTO.- Se instruye y faculta a la Sindicatura Municipal, para que en ejercicio de sus atribuciones, elabore el Contrato de Donación a Título Oneroso correspondiente, que hace referencia los resolutivos del presente Dictamen.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales, dependiente de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Puebla, realice todos los trámites necesarios, para que el inmueble sea desincorporado de la lista de bienes del Patrimonio del Ayuntamiento e integre el expediente propio del inmueble para que sea remitido al Ejecutivo del Estado para el trámite Constitucional correspondiente.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE FEBRERO DE 2008.- LA COMISIÓN DE ABASTO Y MERCADOS.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- REG. FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL.- REG. MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS.- REG. OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, le solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente del dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Los que estuvieran en contra.

No habiendo votos en contra por Unanimidad, se APRUEBA el dictamen.

PUNTO DIEZ

El **Presidente Municipal**, indica: el punto X del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del primero al treinta y uno de Enero de dos mil ocho del ejercicio fiscal correspondiente, y se deja sin

efectos el acuerdo de Cabildo de fecha treinta y uno de enero de dos mil ocho.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del punto de acuerdo.

Tiene la palabra el Señor Regidor Gerardo Corte.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, señala: gracias Señor Presidente, quisiera pedir un receso a nombre de las tres bancadas representadas en este Cabildo.

El Presidente Municipal, menciona: se declara un receso de quince minutos.

– RECESO –

El Presidente Municipal, indica: reinicia la Sesión a las veintiuna horas con veinte minutos.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CC. ERNESTO LARA SAID, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELENDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIÓN V, 94, 96 FRACCIÓN II, 97 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACION DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE ENERO 2008 DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL OCHO; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la

cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

III.- Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.

IV.- Que, los Ayuntamientos, por ser órganos de Gobierno de los Municipios, deberán entregar al Órgano Fiscalizador los Estados de Origen y Aplicación de Recursos, con el fin de que éste los verifique, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

V.- Que, la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, para que éste los revise, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

VI.- Que, con fecha treinta y uno de enero del año en curso el Honorable Cabildo facultó al Tesorero Municipal a renegociar el último pago del crédito que tiene celebrado el Honorable Ayuntamiento con la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA BANCOMER, de fecha ocho de diciembre de dos mil cinco. Sin embargo al realizar el análisis financiero del mes de enero y derivado del programa de racionalidad y austeridad en el manejo del presupuesto se lograron economías que permitieron cubrir la compra-venta del inmueble marcado con el número oficial cuatrocientos uno, de la calle once norte, de la Colonia Centro "B", de esta ciudad.

VII.- Que, en estricto cumplimiento a lo ordenado por la fracción XIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, este Honorable Cabildo, por conducto de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, ha revisado y aprobado, en tiempo y forma legal, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos mensual, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de enero de 2008.

VIII.- Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del periodo comprendido del 01 al 31 de enero de 2008, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de

gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha treinta y uno de enero de dos mil ocho, que facultaba al Tesorero Municipal a renegociar el último pago del crédito que tenía celebrado el Honorable Ayuntamiento con la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA BANCOMER, de fecha ocho de diciembre de dos mil cinco. Ya que al realizar el análisis financiero del mes de enero y derivado del programa de racionalidad y austeridad en el manejo del presupuesto se lograron economías que permitieron cubrir la compra-venta del inmueble marcado con el número oficial cuatrocientos uno, de la calle once norte, de la Colonia Centro “B”, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de enero de 2008, del presente Ejercicio Fiscal, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el acta circunstanciada respectiva.

TERCERO.- Una vez aprobado el Estado de Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 31 de enero de 2008, por parte de este Honorable Cuerpo Edilicio, se turnen al H. Congreso del Estado, mediante el Órgano de Fiscalización Superior de la Entidad, para los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a que realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, El Estado de Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 31 de enero de 2008, aprobados en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE FEBRERO DE 2008.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. ERNESTO LARA SAID.- PRESIDENTE.- REG. JACQUELINE AURORA LITTARDI MELENDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El Presidente Municipal, dice: gracias, ¿algún otro Regidor o Regidora que quiera hacer uso de la palabra?

Si no hay más intervenciones y con las observaciones presentadas por el Regidor Ernesto Lara Said, le solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente del dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del dictamen con las anotaciones realizadas por el Regidor Lara Said, sírvanse manifestarlo levantando la mano, diecinueve votos a favor, gracias.

Los que estuvieran en contra, cinco votos.

Con cinco votos en contra por Mayoría, se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, señala: así mismo el punto X del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 14 DE FEBRERO 2008 Y CUENTA PÚBLICA DEL MISMO PERIODO FISCAL.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del punto de acuerdo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del dictamen:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CC. ERNESTO LARA SAID, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELENDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIÓN V, 94, 96 FRACCIÓN II, 97 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACION DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 14 DE FEBRERO 2008 Y CUENTA PÚBLICA DEL MISMO PERIODO FISCAL; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I.- Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de

personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

III.- Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.

IV.- Que, los Ayuntamientos, por ser órganos de Gobierno de los Municipios, deberán entregar al Órgano Fiscalizador los Estados de Origen y Aplicación de Recursos, con el fin de que éste los verifique, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

V.- Que, la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, para que éste los revise, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

VI.- Que, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los 15 días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.

VII.- Que, en estricto cumplimiento a lo ordenado por la fracción XIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, este Honorable Cabildo, por conducto de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, ha revisado y aprobado, en tiempo y forma legal, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos mensual, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 14 de febrero de 2008.

VIII.- Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del periodo comprendido del 01 al 14 de febrero de 2008, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este

Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 14 de febrero de 2008 y Cuenta Pública, del presente Ejercicio Fiscal, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el acta circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el Estado de Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 14 de febrero de 2008 y Cuenta Pública, por parte de este Honorable Cuerpo Edilicio, se turnen al H. Congreso del Estado, mediante el Órgano de Fiscalización Superior de la Entidad, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a que realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, El Estado de Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 14 de febrero de 2008 y Cuenta Pública, aprobados en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE FEBRERO DE 2008.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. ERNESTO LARA SAID.- PRESIDENTE.- REG. JACQUELINE AURORA LITTARDI MELENDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- VOCAL- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora que quiera hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, le solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente del dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, diecinueve votos a favor, gracias.

Los que estuvieran en contra, cinco votos.

Con cinco votos en contra por Mayoría, se **APRUEBA** el dictamen.

El **Presidente Municipal**, menciona: solicito al Secretario del Ayuntamiento, continúe con el desahogo del orden del día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: le informo Señor Presidente, que se ha dado cumplimiento al orden del día.

El **Doctor Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal de la Heroica Puebla de Zaragoza**, manifiesta: compañeras y compañeros Regidores, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión de Cabildo, – Siendo las veintiuna horas con treinta minutos– del catorce de Febrero del año dos mil ocho.

Buenas tardes.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO